

a lo dispuesto en la Ley número 10/1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

6.<sup>a</sup> Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

7.<sup>a</sup> La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8.<sup>a</sup> Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

9.<sup>a</sup> En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, la Empresa concesionaria estará obligada a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

10. Para la realización de los trabajos a que esta concesión se refiere deberán observarse las especificaciones que señalan los pliegos de condiciones establecidos por los Organismos y Corporaciones provinciales o locales a que pudiera afectar y que deben solicitarse de los mismos por el concesionario.

Barcelona, 1 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—6.907-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara concretamente la utilidad pública de las mismas.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea sub., derivación ET. 4.370, cruce calle Fluviá y Andrade.  
Final de la línea: ET. 5.025, Instituto Nacional de Previsión.  
100 KVA.

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Cruzamientos: Viales municipales.

Tensión en KV.: 25

Longitud en kilómetros: 0,080.

Números de circuitos: Dos.

Número de conductores: Seis.

Material: Cobre.

Sección en milímetros cuadrados: 3 x 100.

Separación: Doble cable subterráneo.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939; Ley de 24 de noviembre de igual año, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge, con fecha de mayo de 1965, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de tres meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el período de construcción como en el de explotación a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

3.<sup>a</sup> El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas, si una vez éstas en servicio se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruza o afecta.

4.<sup>a</sup> Previo los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito, o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables.

5.<sup>a</sup> Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica, cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley número 10/1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

6.<sup>a</sup> Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

7.<sup>a</sup> La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8.<sup>a</sup> Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

9.<sup>a</sup> En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, la Empresa concesionaria estará obligada a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

10. Para la realización de los trabajos a que esta concesión se refiere deberán observarse las especificaciones que señalan los pliegos de condiciones establecidos por los Organismos y Corporaciones provinciales o locales a que pudiera afectar y que deben solicitarse de los mismos por el concesionario.

Barcelona, 1 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—6.905-C.

*RESOLUCIONES de la Delegación de Industria de Lérida por las que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Poste 978 de la línea Arias-Lérida.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Torrefarrera.

Final de la línea: Finca Malpartit (Sentmenat I).

Tensión: 22.000 V.

Longitud: 1.360 kilómetros.

Apoyos: Postes de madera.

Situación E. T.: Finca Malpartit (Sentmenat I).

Potencia y tensión: E. T. de 100 kVA., a 22.000/380-220 V.

Referencia: B-1.260

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 4 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.875-C.

\*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 39 de la línea Almacellets-Raymat.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Almacellas.

Final de la línea: E. T. «Torrelles».

Tensión: 22.000 V.

Longitud: 194 metros.

Apoyos: Postes de madera.

Situación E. T.: E. T. «Torrelles».

Potencia y tensión: E. T. de 50 kVA., a 22.000/380-220 V.

Referencia: B-1.344.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 4 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.876.

\*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Poste 1.225 de la línea Almacelletas-Lérida  
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Torrefarrera.  
Final de la línea: Finca Malpartit (Sentmenat II).  
Tensión: 22.000 V.  
Longitud: 342 metros.  
Apoyos: Postes de madera.  
Situación E. T.: Finca Malpartit (Sentmenat II).  
Potencia y tensión: E. T. de 100 kVA., a 22.000/380-220 V.  
Referencia: B.-1.261.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 5 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.874-C.

\*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: E. T. «Baró».  
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.  
Final de la línea: E. T. «Pallars».  
Tensión: 6.000 V.  
Longitud: 406 metros.  
Apoyos: Canalización subterránea.  
Referencia: B-1.086.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 5 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.885-C.

\*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 1.345 de la línea Almacelletas-Lérida.  
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.  
Final de la línea: E. T. «Petersime».  
Tensión: 22.000 V.  
Longitud: 276 metros.  
Apoyos: Postes de madera.  
Situación: E. T. «Petersime».  
Potencia y tensión: E. T. de 75 KVA. a 22.000/380-220 V.  
Referencia: B-1.213.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 5 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.884-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se menciona.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7,

solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., de 10.800 metros de longitud, desde las proximidades de Mañeru a la subestación de Alloz, con derivaciones a los centros de transformación de Mañeru y Cirauqui; el trazado afecta a los términos municipales de Mañeru, Cirauqui, Lorca, Alloz e Irurre;

Considerando que las alegaciones presentadas por el Concejero de Alloz no contienen ninguna razón fundamental de acuerdo con el artículo 25 del Decreto 2619/1966, por el que se aprueba el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas para no ser decretada la utilidad pública

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., de 10.800 metros de longitud, desde las proximidades de Mañeru a la subestación de Alloz, con derivaciones a los centros de transformación de Mañeru y Cirauqui; el trazado afecta a los términos municipales de Mañeru, Cirauqui, Lorca, Alloz e Irurre.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones fechado en Pamplona en marzo de 1967 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Pamplona, 11 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.203-D.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Salamanca por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra de Salamanca, S. A.», domiciliada en Salamanca, avenida del General Mola, número 11, solicitando autorización para instalar línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, que tiene su origen en la E. T. D. de Ciudad Rodrigo y su término en Villasrubias, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, Capítulo III, sobre autorización de instalaciones eléctricas, expropiación forzosa y sanciones en materia de estas instalaciones,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Salamanca, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, un circuito simple, 13,2 KV., 32.000 metros, con conductores de cable de aluminio-acero, de 54,60 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores rígidos y de suspensión, sobre apoyos de hormigón armado, que tendrá su origen en la E. T. D. de Ciudad Rodrigo y su término en Villasrubias.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, la empresa concesionaria deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Salamanca, 30 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.930-B.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa y Palencia por las que se hace público que han sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se citan hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Guipúzcoa*

*Provincia de Alava*

1.872. «Alfredo». Hierro. 3.674. Murguía y Urcabustaiz.

*Palencia*

*Provincia de Palencia*

1.531. «Livina». Hierro. 6. Guardo y Velilla.  
2.661. «Raposas». Hulla. 20. Celada de Robledo.  
2.664. «Salvadora». Hulla. 20. Celada de Robledo.  
2.696. «Arrimadas». Lignito. 20. Valoria de Agilar.  
2.771. «Lucía». Hulla. 36. Celada de Robledo.  
2.556. «Tres Amigos». Cobre. 42. Vañes.  
2.723. «Consuelo». Cobre. 20. Vañes.  
2.754. «Manolita». Cobre. 4. Cervera de Pisuerga.  
2.675. «Por si acaso». Hulla. 14. Celada de Robledo.  
2.676. «Siempre viva». Hulla. 17. Celada de Robledo.  
2.678. «Amp. a Salvadora». Hulla. 20. Celada de Robledo.